
CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR DE TRES INTEGRANTES DEL:

CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO DE JALISCO

Sistema
Estatal
Anticorrupción de
Jalisco

Comité de Participación Social

contacto@cpsjalisco.org

I. Antecedentes y marco jurídico

Los criterios para la elaboración de la Opinión Técnica de evaluación de los perfiles de las y los aspirantes a ocupar los cargos de **a) Consejera Juez, b) Consejera Ciudadana y c) Consejero Ciudadano integrantes del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco**, se emiten de conformidad por lo dispuesto por el artículo 14.1 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, así como de las bases sexta y séptima incluidas en las convocatorias públicas aprobadas por el Congreso del Estado de Jalisco (Acuerdos Legislativos 48/LXII/20, 49/LXII/20, 50/LXII/20) para los cargos señalados para el periodo del 26 de junio de 2020 al 25 de junio de 2024, y demás normas constitucionales y legales aplicables en las que se fundamenta la intervención del Comité de Participación Social (CPS) en este proceso de elección. Específicamente la base sexta de las 3 convocatorias, señala la competencia para determinar los criterios de evaluación, así como la obligación de hacerlos públicos.

Sexta. De la evaluación y opinión técnica.

Apartado primero.- De la opinión técnica del Comité de Participación Social.

[...]

2. El informe con las opiniones técnicas del Comité de Participación Social de conformidad a **los criterios que previamente determinen**, se anexará al dictamen de elegibilidad emitido por la Comisión de Seguridad y Justicia.

En ambos casos, el Comité de Participación Social, deberá hacer pública por medios idóneos los criterios de evaluación.

II. Elementos que integran las evaluaciones curriculares

La opinión técnica que presentará el CPS a la Comisión de Seguridad y Justicia del Congreso del Estado evaluará la trayectoria curricular de las y los aspirantes a uno de los 3 espacios vacantes en el Consejo de la Judicatura. Los expedientes de cada perfil serán revisados para verificar que cumplan con la idoneidad para el cargo establecido en las convocatorias, específicamente la idoneidad para cumplir con las funciones que indican los artículos 56 y 64 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 148 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

Los medios de verificación a tomar en cuenta para desarrollar la evaluación curricular son cinco; dos de tipo formal y tres de tipo material o sustantivo. Los medios de verificación formales son: 1) la declaración patrimonial y de intereses en el formato que se encuentra en la página electrónica cpsjalisco.org; y 2) la evidencia documental que acredite la experiencia profesional y los requisitos de elegibilidad para el cargo. A su vez, los medios de verificación materiales son: 3) la propuesta de trabajo de la o él aspirante; 4) la explicación de las razones que justifican su idoneidad para el cargo; y 5) la propuesta de solución a un problema relacionado con la

trayectoria curricular de la o el aspirante, en torno a las actividades sustantivas que desarrolla el Consejo de la Judicatura. En la tabla 1 se muestran los requisitos de elegibilidad para ser Consejera y Consejero Ciudadano, en la tabla 2 los requisitos de elegibilidad para ser Consejera Juez.

Es importante mencionar que el CPS no verificará la autenticidad de los documentos que acreditan la elegibilidad del cargo, ese cotejo corresponde al Congreso del Estado. El CPS únicamente indicará, de acuerdo con las tablas 1 y 2, si en el expediente se encuentra el documento que corresponda en formato electrónico descargable (PDF).

Este proceso de elección es esencialmente un ejercicio de escrutinio público, por tal razón, el CPS hará pública, en su página de internet cpsjalisco.org, toda la información señalada en estos criterios (excepto información sensible), ello en atención al principio constitucional de máxima publicidad y el derecho de acceso a la información pública.

III. Elementos formales de la evaluación curricular (requisitos de elegibilidad).

Los elementos formales que tomará en cuenta el CPS para realizar la evaluación curricular de las y los aspirantes son los siguientes:

- La declaración patrimonial y de intereses;
- La evaluación de la evidencia documental que acredite la experiencia profesional y trayectoria pública, así como los requisitos de elegibilidad para el cargo

En cuanto al primer instrumento, en la página electrónica del cpsjalisco.org, se encuentra el formato que deberán completar las y los aspirantes para cumplir con este requisito. El formato es el diseñado por el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO) y por Transparencia Mexicana (TM). Por lo que toca al segundo instrumento, los artículos 59 y 64 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establecen los requisitos de elegibilidad para ser Consejera y Consejero Ciudadanos del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, en las siguientes tablas se indican:

Tabla 1

Requisitos requeridos para ser Consejera y Consejero Ciudadanos del Consejo de la Judicatura. (Artículos 59 y 64 de la Constitución Política del Estado de Jalisco)	Medios de verificación para acreditar los requisitos de elegibilidad	Cumple (Sí/No)
1. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; ser nativo del Estado o, en su defecto, haber residido en la entidad durante los últimos cinco años, salvo en el caso de ausencia motivada por el desempeño de algún cargo en el servicio público, siempre y cuando no haya sido fuera del país;	Copia certificada del acta de nacimiento. Carta de residencia expedida por la autoridad municipal correspondiente o constancia del desempeño de un cargo público fuera del Estado, que no exceda de 30 treinta días naturales anteriores al momento de la presentación de documentos	

2. Tener cuando menos treinta años cumplidos al día de su designación.	Copia certificada del acta de nacimiento	
3. Poseer el día de la elección, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho, abogado o su equivalente, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;	Copia certificada del título profesional expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello, por ambos lados, de licenciado en derecho, abogado o su equivalente, para acreditar el requisito señalado en el inciso.	
4. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;	Original de la constancia de no antecedentes penales expedida por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses del Estado de Jalisco, que no exceda de 15 quince días naturales anteriores al momento de la presentación de documentos	
5. No haber sido Gobernador, titular de alguna de las secretarías de despacho del Ejecutivo, jefe de departamento administrativo, Fiscal General del Estado, Fiscal Ejecutivo de Investigación Criminal, Fiscal Especializado de Delitos Electorales, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, Procurador Social del Estado, Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia o integrante del Consejo de la Judicatura, Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa o Magistrado del Tribunal de Arbitraje y Escalafón, Diputado local, Presidente, Síndico o Regidor de Ayuntamiento durante el año previo al día de la elección;	Carta con firma autógrafa de declaración, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en el supuesto de impedimento.	
6. No haber sido Secretario de Estado, Fiscal General de la República, Senador o Diputado Federal, a menos que se separe de su encargo un año antes al día en que tenga verificativo la elección; y	Carta con firma autógrafa de declaración, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en el supuesto de impedimento.	
7. Realizar y aprobar las evaluaciones correspondientes, en los términos de esta Constitución y la ley.	Realizar y aprobar con una calificación de mínimo 80 puntos la evaluación que se realizará en los términos previstos en la base sexta apartado segundo de las convocatorias	---
8. No haber desempeñado un cargo dentro de la carrera judicial durante los cuatro años anteriores.	Carta con firma autógrafa de declaración, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en el supuesto de impedimento.	

Tabla 2

Requisitos requeridos para ser Consejera Jueza del Consejo de la Judicatura. (Artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Jalisco)	Medios de verificación para acreditar los requisitos de elegibilidad	Cumple (Sí/No)
1. Ser Juez de primera instancia, con más de tres años en la Judicatura	Copia certificada de nombramiento como Juez de primera Instancia, o constancia del Presidente del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco que la acredite como Juez de primera Instancia con más de tres años en la Judicatura	
2. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; ser nativo del Estado o, en su defecto, haber residido en la entidad durante los últimos cinco años, salvo en el caso de ausencia motivada por el desempeño de algún cargo en el servicio público, siempre y cuando no haya sido fuera del país;	Copia certificada del acta de nacimiento. Carta de residencia expedida por la autoridad municipal correspondiente o constancia del desempeño de un cargo público fuera del Estado, que no exceda de 30 treinta días naturales anteriores al momento de la presentación de documentos	
3. Tener cuando menos treinta años cumplidos al día de su designación.	Copia certificada del acta de nacimiento	
4. Poseer el día de la elección, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho, abogado o su equivalente, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;	Copia certificada del título profesional expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello, por ambos lados, de licenciado en derecho, abogado o su equivalente, para acreditar el requisito señalado en el inciso.	
5. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratase de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;	Original de la constancia de no antecedentes penales expedida por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses del Estado de Jalisco, que no exceda de 15 quince días naturales anteriores al momento de la presentación de documentos	
6. No haber sido Gobernador, titular de alguna de las secretarías de despacho del Ejecutivo, jefe de departamento administrativo, Fiscal General del Estado, Fiscal Ejecutivo de Investigación Criminal, Fiscal Especializado de Delitos Electorales, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, Procurador Social del Estado, Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia o integrante del Consejo de la Judicatura, Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa o Magistrado del Tribunal de Arbitraje y Escalafón, Diputado local, Presidente, Síndico o Regidor de Ayuntamiento durante el año previo al día de la elección;	Carta con firma autógrafa de declaración, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en el supuesto de impedimento.	
7. No haber sido Secretario de Estado, Fiscal General de la República, Senador o Diputado	Carta con firma autógrafa de declaración, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en el	

Federal, a menos que se separe de su encargo un año antes al día en que tenga verificativo la elección; y	supuesto de impedimento.	
8. Realizar y aprobar las evaluaciones correspondientes, en los términos de esta Constitución y la ley.	Realizar y aprobar con una calificación de mínimo 80 puntos la evaluación que se realizará en los términos previstos en la base sexta apartado segundo de las convocatorias	---
9. No haber desempeñado un cargo dentro de la carrera judicial durante los cuatro años anteriores.	Carta con firma autógrafa de declaración, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en el supuesto de impedimento.	

Además de los medios de verificación indicados, las convocatorias señalan que las y los aspirantes deberán entregar, entre otros documentos:

1. Carta con firma autógrafa en la que manifieste interés de participar en el proceso de elección y su aceptación de los términos, condiciones y procedimientos señalados en la presente convocatoria.
2. **Currículum**, en el que además de los datos generales del aspirante, se acompañe la **evidencia documental** que acredite su experiencia laboral, y señale un número telefónico y un correo electrónico.
3. Síntesis curricular de la aspirante en versión pública, en los términos de la legislación estatal vigente en materia de protección de datos, para su publicación en la página de internet del Congreso del Estado. Para tal efecto el Congreso del Estado publicará a más tardar el día anterior al inicio de registro de aspirantes, en su sitio oficial de internet (dirección: www.congresoal.gob.mx) un formato que las y los aspirantes deberán descargar, imprimir, llenar, y presentar. Solo serán publicadas las síntesis curriculares de las aspirantes que cumplan este requisito.
4. Un documento que contenga una **exposición breve de la propuesta de trabajo** de la aspirante y de **las razones que justifican su idoneidad para el cargo**.
5. Carta con firma autógrafa en la que manifieste su conformidad para hacer públicos los resultados de todas las evaluaciones, en su caso presente con motivo de la presente convocatoria.

IV. Elementos materiales de la evaluación curricular

Los elementos materiales que tomará en cuenta el CPS para realizar la evaluación curricular de las y los aspirantes son los siguientes:

- La propuesta de trabajo de la o él aspirante;
- La explicación de las razones que justifican su idoneidad para el cargo; y

- La propuesta de solución a un problema relacionado con la trayectoria curricular de la o el aspirante, en torno a las actividades sustantivas que desarrolla el Consejo de la Judicatura.

De acuerdo con las convocatorias, los dos primeros instrumentos son abiertos en cuanto a su formato y contenido, más allá de la brevedad no se especifica algún requisito de formato o contenido. En cuanto al tercero, el día 25 de mayo a las 10:00 am se colocará en la página del www.cpsjalisco.org la solicitud a los participantes para describir y explicar un problema práctico que le haya tocado resolver en su trayectoria curricular relacionado a las actividades sustantivas que desarrolla el Consejo de la Judicatura. Ahí se explicarán las características que debe incluir la respuesta a esta solicitud. Se trata de recuperar las mejores experiencias profesionales de las y los aspirantes para verificar la idoneidad de su perfil curricular para el cargo que pretenden acceder. Se contará con dos horas para describir y explicar la problemática y su aplicación. La exposición de esta experiencia será en un máximo de tres cuartillas, las cuales se enviarán vía correo electrónico a la siguiente dirección contacto@cpsjalisco.org.

Los valores y el parámetro para analizar cada uno de los tres instrumentos de evaluación curricular, es como sigue:

Tabla 3

	Parámetro de revisión	Valores
Nulo	No existen información que haga referencia algún punto de la actividad sustantiva del Consejo.	0
Suficiente	Se hace referencia de manera adecuada a algún punto de la actividad sustantiva del Consejo.	1
Bueno	Se hace referencia de manera destacada a algún punto de la actividad sustantiva del Consejo.	2
Muy bueno	Se hace referencia de forma experta a algún punto de la actividad sustantiva del Consejo.	3

El artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, señala con precisión las funciones del Consejo de la Judicatura, las cuales comprenden la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción del Supremo Tribunal de Justicia. La Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, en su artículo 137, agrega la obligación de velar en todo momento por la autonomía de los órganos jurisdiccionales y por la independencia e imparcialidad de sus integrantes. En la siguiente tabla se muestran las actividades sustantivas que sirven de referencia para evaluar que tanto los instrumentos mencionados hacen referencia a estas actividades.

V. Procedimiento para elaborar la evaluación curricular

De acuerdo a la legislación y a las convocatorias emitidas por el Congreso del Estado, el proceso de selección involucra a diversas universidades locales del Estado de Jalisco; las universidades colaboran en la evaluación de conocimientos mediante un examen teórico práctico. Desde el CPS consideramos que invitar a las Universidades también a ser parte de la evaluación curricular abona a una mejor rendición de cuentas, más integral y colaborativa.

Por otra parte, 14.1 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, establece que el CPS tiene como objetivo ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal Anticorrupción.

Por esta razón el CPS invitará a las universidades señaladas en las convocatorias para, a través de un académico del área del derecho, participe con voz en la implementación de estos criterios de evaluación curricular y en la presentación final del informe con la opinión técnica al Congreso del Estado. De igual manera, convocará a especialistas en el área del derecho para acompañar con voz la implementación de estos criterios de evaluación curricular.

De esta manera, cada expediente será analizado por el CPS en pleno junto con los representantes de las universidades y los especialistas en derecho que hayan aceptado la invitación de sumarse a esta evaluación curricular. Todos tendrán libre acceso a la información completa y evaluarán, en una ficha curricular por cada aspirante, los medios de verificación establecidos. La ficha curricular es la siguiente:

Tabla 4

FICHA DE EVALUACIÓN CURRICULAR DE LA O EL ASPIRANTE: ---		Folio: ---
Elemento de verificación curricular		Valores (0-3)
1. Declaración patrimonial y de intereses.		
2. Evidencia documental que acredite la experiencia profesional y trayectoria pública, así como los requisitos de elegibilidad para el cargo.		
3. La propuesta de trabajo de la o el aspirante.		
4. La explicación de las razones que justifican su idoneidad para el cargo.		
5. La propuesta de solución a un problema relacionado con la trayectoria curricular de la aspirante, en torno a las actividades sustantivas que desarrolla el Consejo de la Judicatura.		
Puntaje total: ---		

Con la información que arrojen las fichas de evaluación curricular individual, se elaborará el informe con la opinión técnica en el que se podrán comparar los puntajes de cada perfil. Al informe se anexarán las fichas de evaluación curricular individual. Este informe se hará público y será enviado al Presidente de la Comisión de Seguridad y Justicia del Congreso del Estado a más tardar el 5 de junio de 2020 de conformidad con lo establecido en las convocatorias.

Guadalajara, Jalisco a 6 de mayo de 2020

Annel Alejandra Vázquez Anderson
Integrante

Jesús Ibarra Cárdenas
Integrante

Nancy García Vázquez
Integrante

David Gómez Álvarez
Integrante

Lucía Almaraz Cázarez
Presidenta